

**CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INTERNET
PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

Nosotros, **DAYSÍ YOLANI OSEGUERA DURON**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad número 0801-1954-02279 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidenta y representante legal del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas, Colonia Las Brisas, Tegucigalpa, Honduras, C.A., electa por el Congreso Nacional, mediante Decreto No. 216-2009 de fecha 14 de octubre del año 2009 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 4 de noviembre del año 2009, debidamente autorizada y con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de contrato conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra **CESAR AUGUSTO ROSENTHAL HIDALGO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, vecino de la ciudad de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, Tarjeta de Identidad No. 1501-1974-02554, actuando en su condición de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **CABLE COLOR S.A. de C.V.**, nombrado en fecha Cinco (5) de Septiembre del año Dos Mil Cinco (2005) según Instrumento Público Número Cuatrocientos Treinta y Cinco (435) de fecha Cinco (5) de Septiembre de Dos Mil Cinco (2005) y autorizado por el Notario José Ramón Aguilar H., Inscrita bajo el Número Sesenta y Cuatro (64) del Tomo Seiscientos Tres (603) del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán; sociedad constituida el día Doce (12) de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Seis (1986), según Instrumento Público Número Cuarenta y Dos (42), otorgado por el Notario Francisco Darío Lobo, e Inscrita bajo el Número Veintidós (22), Tomo Ciento Noventa y Dos (192) del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de contrato, quien en lo sucesivo se denomina **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido en celebrar el presente Contrato para Adquisición de Servicio de Internet para el Tribunal Superior de Cuentas, el cual se rige por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** En Pleno Administrativo No. 9 celebrado en fecha 10 de Diciembre de 2014, los Señores Magistrados del TSC (Autoridad Superior de **EL CONTRATANTE**), adjudicaron a **EL CONTRATISTA** la Licitación Pública No. TSC-002-2014-DAG "Adquisición de Servicio de Internet para el Tribunal Superior de Cuentas". Adjudicación notificada al **CONTRATISTA** con Oficio No. Presidencia/TSC-058-2014 de fecha once (11) de diciembre del año dos mil catorce (2014). En virtud de lo anterior **EL CONTRATISTA**, se compromete a proporcionar a **EL CONTRATANTE** el servicio de Internet, de conformidad a lo establecido en la **Sección I. Lista de Requisitos, 2. Especificaciones Técnicas (Páginas No. 52-60) de la base de licitación**. La Dirección de Tecnología de **EL CONTRATANTE** es la única dependencia facultada para verificar el cumplimiento del servicio.- **CLAUSULA SEGUNDA: COSTO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 141,447.57) impuesto sobre ventas incluido**, conforme al artículo 63 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal vigente, **pagaderos en cuatro (4) trimestres** por valor

Adelante



de **TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 35,361.89)** cada trimestre, conforme a la **CLÁUSULA QUINTA**. El pago se realizará conforme lo establecido en la **Sección I. Lista de Requisitos, 2. Especificaciones Técnicas, 7. Forma de Pago (Página No. 58)** de la base de licitación, en la Dirección de Administración General y de conformidad a los procedimientos establecidos por **EL CONTRATANTE** una vez recibido el servicio detallado en la **CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO**. Para tal efecto **EL CONTRATANTE** emitirá las órdenes de pago afectando la estructura presupuestaria respectiva y en base a la documentación necesaria y fidedigna, que incluye: 1. Acta de Recepción de la Dirección de Tecnología, validando el cumplimiento del servicio recibido. 2. Contrato firmado entre ambas partes. 3. Factura y recibo a nombre de **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** presentará a **EL CONTRATANTE** con quince (15) días de anticipación la documentación requerida para hacer efectivo el pago.- **CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA** para cumplir las condiciones especiales especificadas en la **Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Subcláusula 42.1, 42.2** y en la **Sección I: Condiciones Generales del Contrato Cláusula 17 de la Base de la Licitación** presentará a **EL CONTRATANTE**, la Garantía de Cumplimiento exigida. **EL CONTRATISTA** previo a la firma del contrato remitió a **EL CONTRATANTE** la **Garantía de Cumplimiento del Contrato** extendida por Banco Continental No. 33/28, por valor de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L. 22,000.00) equivalente al quince por ciento (15%)**, con vigencia del uno (01) de enero del año dos mil quince (2015) hasta el uno (01) de abril del año dos mil dieciséis (2016); conforme lo requerido en el **Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado y la Sección I: Condiciones Generales del Contrato, Subcláusula 17.4 de la Base de Licitación.- CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir lo establecido en la base de Licitación **Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Subcláusula 41.2, 42.1, 42.2, y la Sección I: Lista de Requisitos, 2. Especificaciones Técnicas (Páginas No. 52-60) de la base de licitación:** a) Los enlaces de comunicación entre los puntos de acceso de **EL CONTRATANTE** en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba y Santa Rosa de Copán deben ser permanentes, seguros y confiables. La ciudad de Tegucigalpa es signada como el punto de entrada y salida para el enlace a internet. b) Durante el período de contratación, se deben desarrollar cuatro (4) mantenimientos en intervalos periódicos en todas las oficinas, sin que los mismos incurran en un valor adicional para **EL CONTRATANTE**. c) La puesta en marcha del servicio de internet es efectiva a partir del uno (1) de enero de dos mil quince (2015) al uno (1) de enero de dos mil dieciséis (2016). **EL CONTRATISTA** debe realizar la ejecución de la instalación garantizando que las fechas estipuladas para el servicio se mantengan. d) La empresa debe garantizar un servicio de conexión de veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana, con una disponibilidad mínima del 99.95% en cada uno de los enlaces y el soporte.- **Aspectos Técnicos Específicos:** El servicio de comunicación e interconexión requerido por **EL CONTRATANTE** debe cumplir con los aspectos técnicos siguientes: a) Se requiere un enlace para acceso a Internet de 5Mbps de tipo MPLS, relación 1:1 y la conexión de tres (3) sitios remotos o enlaces de datos correspondientes a las Oficinas Regionales de **EL CONTRATANTE**, ubicadas en las Ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Santa Rosa de Copán, cada una con un ancho de banda de 1Mbps (estos sitios remotos o enlaces de datos pertenecen a la red interna de **EL CONTRATANTE**). Los 5 Mbps deben ser proporcionados de la manera siguiente:



Tipo de Enlace	Ancho de Banda	Ubicación
Enlace a Internet	5 Mbps	Tegucigalpa
Enlace de Datos	1 Mbps	San Pedro Sula
Enlace de Datos	1 Mbps	La Ceiba
Enlace de Datos	1 Mbps	Santa Rosa de Copán

La configuración debe permitir adaptaciones o cambios futuros según las necesidades de **EL CONTRATANTE**. **b)** Para los intereses propios de **EL CONTRATANTE** se requiere que las conexiones o enlaces sean de Fibra Óptica. **c)** Se exige un máximo de dos (2) saltos entre las instalaciones de **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, para entrar al telepuerto de transmisión y recepción de Internet. **d)** La empresa debe proveer la solución última milla, para la interconexión de la red. Así mismo debe garantizar que la red propuesta está estructurada de tal forma que en ampliaciones futuras a otros puntos no impactará mayormente en la red inicial. Idealmente, las ampliaciones y mantenimientos no deben implicar interrupciones de servicios, pero en caso que no se puedan evitar, deben realizarse en horarios no hábiles de **EL CONTRATANTE**. Se requiere notificaciones por escrito previa interrupción del servicio. **e)** **EL CONTRATISTA**, debe ofrecer la posibilidad de incrementar el ancho de banda del canal por 10 Mbps como mínimo, cuando **EL CONTRATANTE** lo requiera, sin que esto implique cambios en el equipo, infraestructura física en la solución de última milla y costos adicionales para **EL CONTRATANTE**. **f)** **EL CONTRATANTE** proveerá entre otro equipamiento un puerto de 10/100 base T, operando desde TCP/IP para todas las aplicaciones de comunicaciones. **g)** **EL CONTRATISTA** debe garantizar por escrito el sostenimiento de la velocidad e integridad de los datos en un 99.95% anual; garantizando además al soporte técnico de **EL CONTRATANTE** por las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días de la semana y por todo el año, para que este a su vez cumpla con la misma meta de servicio. **h)** **EL CONTRATISTA** debe garantizar por escrito que atenderá de forma inmediata y prioritaria las solicitudes de atención técnica por parte de **EL CONTRATANTE** cuando la institución así lo requiera y no por sistema de colas, ya sea en la Oficina Principal o en las Oficinas Regionales o sitios. **i)** La infraestructura de **EL CONTRATISTA** debe cumplir con los estándares seguridad a nivel de capa de enlace de datos y de red como mínimo. Se requiere que **EL CONTRATISTA** garantice por escrito que cada enlace está protegido contra accesos no autorizados. **j)** **EL CONTRATISTA** debe hacer constar por escrito que cuenta con respaldo de los equipos a utilizar, en caso de fallas tanto en los puntos de **EL CONTRATANTE**, como en las instalaciones en cada ciudad. Esto incluye pero no se limita a sistemas de comunicación y monitoreo, sistemas de contingencias por fallas eléctricas, sistemas de protección para asegurar privacidad, seguridad e integridad de comunicaciones de **EL CONTRATANTE**. **k)** **EL CONTRATISTA** debe presentar diagramas que muestren la red propuesta, identificando los equipos de comunicación e interfaces a utilizar. La propuesta debe clarificar su estrategia para garantizar los anchos de banda requeridos y el combate a la degradación de los mismos. **l)** **EL CONTRATISTA** debe garantizar por escrito que las direcciones IP, que le provee a **EL CONTRATANTE** son limpias, sin historiales de SPAM, comprobadas mediante documentación respaldada por instituciones que controlan el SPAM (mínimo 2). **m)** **EL CONTRATISTA** es responsable de hacer todas las gestiones ante quien corresponda sobre el cambio de direcciones IP. **n)** **EL CONTRATISTA** es responsable de proporcionarle a **EL CONTRATANTE** el equipo Terminal (equipo de comunicación de uso para

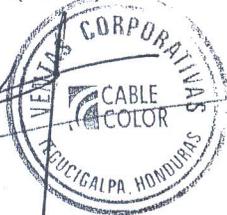
Adiant

empresas, que sea de prestigio reconocido y no equipo de comunicación de uso para residencia). Administrarlo tanto en la oficina principal, Regionales o sitios remotos. **EL CONTRATISTA** deberá suministrar en su oferta una descripción gráfica y textual entendible a cualquier nivel de su sistema de transmisión, para respaldar el nivel servicio ofrecido y el cumplimiento a todos los requerimientos anteriores. Esta descripción deberá indicar su cobertura el tipo de enlace con que cuenta y los anchos de banda que tienen disponibles, conjuntamente con cifras comprobables del nivel de utilización actual, debiendo garantizar la disponibilidad real del 99.95% al año, misma que deberá reflejarse en los términos contractuales.

o) EL CONTRATISTA debe proporcionar acceso de lectura al equipo Terminal (Router) de la oficina principal de **EL CONTRATANTE** y sus Oficinas Regionales. **p) EL CONTRATISTA** debe ofrecer por escrito e instalar un canal de redundancia de fibra óptica con un ancho de banda de 5Mbps de manera automática en la última milla del enlace principal en la Ciudad de Tegucigalpa, por una ruta o conexión completamente independiente, para garantizar la continuidad del servicio de internet en caso de falla del enlace principal.- **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es del uno (01) de Enero de dos mil quince (2015) al uno (01) de enero de dos mil dieciséis (2016).- **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA:** **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a proporcionar al **CONTRATANTE** una vez firmado el presente contrato, los servicios requeridos conforme lo requerido en la **Sección I. Lista de Requisitos, 2. Especificaciones Técnicas (Páginas No. 52-60) de la base de licitación**, descrito en su oferta y aceptado para su adjudicación por **EL CONTRATANTE** conforme al procedimiento establecido en el Artículo 225 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán rescindir el Contrato por cualquiera de las causales siguientes: **1.** Mutuo consentimiento. **2.** Incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el contrato. **3.** Porque **EL CONTRATISTA** no cumpla con cada uno de los requerimientos mínimos descritos en su oferta y aceptados para su adjudicación por **EL CONTRATANTE** conforme a lo señalado en la **CLAUSULA CUARTA** del presente contrato. **4.** Por caso fortuito y/o fuerza mayor. **5.** Expiración del tiempo estipulado para la duración del Contrato. **6.** Por las causales aplicables establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y en la Sección I: Condiciones Generales del Contrato en su cláusula 29, de la Base de Licitación. **7.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el Artículo 68 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para efecto del Contrato, las partes están sujetas a lo dispuesto en las Leyes vigentes en la República de Honduras, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la República de Honduras.- **CLAUSULA NOVENA:** Los siguientes documentos forman parte del contrato: **1)** La Base de la Licitación. **2)** Notas aclaratorias a la base de la Licitación. **3)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **4)** Constancia de la decisión sobre la adjudicación de la **Licitación Pública Nacional No. TSC-002-2014-DAG, "Adquisición de Servicio de Internet para el Tribunal Superior de Cuentas"** por parte del Pleno de Magistrados el Tribunal Superior de Cuentas (Autoridad Superior de **EL CONTRATANTE**). **5)** Garantía de cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA:**

MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del plazo por parte de **EL CONTRATISTA** se aplicará una multa conforme lo establecido en el **Artículo 66** de las **Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente, en observancia al Artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la Sección I. Condiciones Generales del Contrato, Subcláusula 15.5. y la Sección II. Condiciones Especiales del Contrato, CGC 15.5.** Asimismo, si **EL CONTRATANTE** no efectúa el pago en la fecha de vencimiento correspondiente, pagará a **EL CONTRATISTA** intereses sobre el monto adeudado a la tasa de interés por el período de la mora hasta que efectúe el pago. La tasa de interés a aplicar es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigentes en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en consulta con el Banco Central de Honduras.- **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** La modificación del presente contrato solo podrá hacerse con el consentimiento de ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes, manifiestan que conocen todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y de las obligaciones contraídas para su representada, a fin de dar estricto cumplimiento. En fe de lo cual firman el Contrato para la Adquisición de Servicio de Internet para el Tribunal Superior de Cuentas en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de Enero del año dos mil quince (2015). Lo enmendado quince y 5 vale.


DAYSÍ YOLANI OSEGUERA DURÓN
MAGISTRADA PRESIDENTA TSC
EL CONTRATANTE


CESAR AUGUSTO ROSENTHAL HIDALGO
PRESIDENTE
CABLE COLOR S.A. de C.V.
EL CONTRATISTA

